
DECLARACIÓN DE DÍAS INHÁBILES PARA LAS ACTUACIONES JUDICIALES

[Acordada 4/2020](#) [16/3/2020]

¿QUÉ ES?

- Declara inhábiles los días 16 a 31 de marzo del presente para las actuaciones judiciales ante todos los tribunales que integren el Poder Judicial de la Nación.

¿POR QUÉ?

- Por razones de salud pública.

¿A QUIÉN SE DIRIGE?

- A todos los tribunales que integren el Poder Judicial de la Nación.

¿CÓMO SE IMPLEMENTA?

- Los tribunales asegurarán una prestación mínima de servicio de justicia durante el plazo establecido.
- Suspende la atención al público salvo para actuaciones procesales en la que resulte indispensable.
- Establece que en los asuntos que no admitan demoras, las partes podrán solicitar habilitación de días y horas inhábiles.
- Dispone la aplicación de una licencia excepcional, con goce de haberes para el personal mayor de 65 años o que padezcan enfermedades que los hagan más vulnerables al virus COVID-19 o mujeres embarazadas, por un plazo inicial de 14 días corridos.
- Establece que en los tribunales y dependencias judiciales en las cuales haya existido la presencia de una persona afectada con diagnóstico de la enfermedad o "caso sospechoso", se dispondrá de una licencia excepcional, con goce de haberes para todo el personal.
- Dispone mientras rija la suspensión de clases el otorgamiento de una licencia especial, con goce de haberes, a los padres, madres, tutores o adoptantes a cargo de menores.
- Dispone que a partir del 18 de marzo del 2020, todas las presentaciones que se realicen en el ámbito de la Justicia Nacional y Federal serán completamente en formato digital a través del IEJ.
- Dispone la afectación inicial de \$40.000.000 del Fondo Anticíclico de la C.S.J.N., para afrontar las medidas que demande la emergencia sanitaria en el ámbito del Poder Judicial de la Nación.